

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 de las
NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES de TRESPADERNE
(BURGOS)**

Modificación de alineación en Calle El Molino Nº 1 y Nº 1A.

DICIEMBRE 2013



Promotor:

Juan Carlos de la Fuente Ibáñez
Antonio Martínez Iglesias

Arquitecta:

Ana Rosa Mingo de Pablo

Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

DILIGENCIA: Aprobado
inicialmente el... 30/06/14.

El Secretario

INDICE

MEMORIA VINCULANTE

1.-DATOS GENERALES.....	1
▪ 1.1.-Antecedentes y Objeto.....	1
▪ 1.2.-Propiedad y redactor del documento.....	1
2.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 169 REGLAMENTO DE URBANISMO.....	2
3.-MODIFICACIÓN PROPUESTA Y COMPARACIÓN ENTRE ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO.....	3
4.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.....	9
5.-TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	9
6.-SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.....	9
7.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL.....	10

Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)
DILIGENCIA: Aprobado
inicialmente el 30/06/14
El Secretario



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 de las NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES de TRESPADERNE (BURGOS)

Modificación de alineación en Calle El Molino Nº 1 y Nº 1A.

MEMORIA VINCULANTE

1.-DATOS GENERALES

1.1.-Antecedentes y objeto.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Trespaderne cuenta con aprobación definitiva según acuerdo de 7 de Julio de 2011 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

Hasta la fecha no se ha aprobado ninguna Modificación de las citadas Normas.

La presente Modificación Puntual propone una modificación/corrección en la alineación planteada para las parcelas situadas en Calle del Molino Nº 1 y Nº 1A y en consecuencia para el Vial Vinculante de la Actuación Aislada nº1 colindante a la primera de ellas.

La alineación que las normas señalan para este tramo de la Calle El Molino se corresponde con una equidistante a ambos lados de 5 metros respecto del eje de la Calle, tal y como se interpreta de la documentación gráfica de las NUM y en el extremo izquierdo de la parcela de Calle El Molino 1A la alineación realiza una doble curva hasta encontrarse con la alineación existente en la Calle Miranda de Ebro (Se señala en amarillo en la imagen inferior). Esta doble curva de la alineación al inicio de la Calle El Molino interrumpe la continuidad que sería deseable entre la Calle Miranda de Ebro y Calle El Molino para un diseño idóneo de la trama urbana. La urbanización actual mantiene dicha continuidad, lo que hace más evidente que la alineación propuesta en el encuentro de ambas calles no hace sino distorsionar el trazado de la Calle.

Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

DILIGENCIA: Aprobado

inicialmente el 30/06/14

El Secretario



Se ha realizado un levantamiento taquimétrico de la zona para verificar el nivel de urbanización de la zona y compararlo con la alineación propuesta en las NUM.

A continuación se muestra la imagen del encuentro de la Calle Miranda de Ebro con la Calle el Molino, en primer término se aprecia el vallado de las parcela de Calle el Molino 1 y 1A y al fondo (Edificio Blanco) la última parcela de Calle Miranda de Ebro (nº25). Se evidencia que existe una continuidad entre ambas calles, algo deseable para una correcta consolidación de la trama urbana e idóneo para el trazado de los servicios urbanos.



La Alineación propuesta rompe esa continuidad, incluso invade el espacio que actualmente parece reservado para la continuidad de la acera proveniente de Calle Miranda de Ebro. Se interpreta que la alineación propuesta en las NUM se ha realizado sin comprobar la situación real de las calles y parcelas y basándose únicamente en la base cartográfica.

La alineación propuesta en esta Modificación Puntual se adapta a la realidad y al nivel de urbanización existente en la zona, mejorando a su vez la visibilidad del cruce entre la Calle Miranda de Ebro y Calle del Molino.

Se plantea por lo tanto esta Modificación Puntual como una corrección de alineaciones.

1.2.-Propiedad y redactor del documento.

La presente propuesta de Modificación Puntual se redacta a petición de D. Juan Carlos de la Fuente Ibáñez, con NIF 13.077.034-Q y domicilio en Calle Heros 20, 2º B de Bilbao (Vizcaya) (48009) y D. Antonio Martinez Iglesias, con NIF 13.082.209-Q y domicilio en Calle El Molino nº3 de Trespaderne (Burgos).

La presente propuesta de Modificación Puntual se redacta por la Arquitecta Dº. Ana Rosa Mingo de Pablo, con N.I.F.13.128.929-T, Colegiada con el nº 2.921 en el C.O.A.C.Y.L.E. Demarcación de Burgos, y domicilio profesional en Avda. Dionisio Román nº8 de Pradoluengo (Burgos).

Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

DILIGENCIA: Aprobado

inicialmente el...

El Secretario

30/06/14

2.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 169 REGLAMENTO DE URBANISMO.

Según lo establecido en el artículo 169.1 el Reglamento de Urbanismo de Castilla Y León, los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

En este caso se trata de una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Trespaderne, que propone la variación de alineación en dos parcelas de Suelo urbano.

Según el citado artículo del Reglamento las modificaciones de cualquier instrumento de planeamiento deben:

-Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento para el instrumento modificado.

-Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado MEMORIA VINCULANTE donde se expresen y justifiquen dichos cambios y que haga referencia a los siguientes aspectos:

- La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.
- La aprobación de las modificaciones de los instrumento de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en el Reglamento

Se redacta la presente Memoria Vinculante que recoge las determinaciones y los cambios que se introducen en las alineaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Trespaderne.

Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

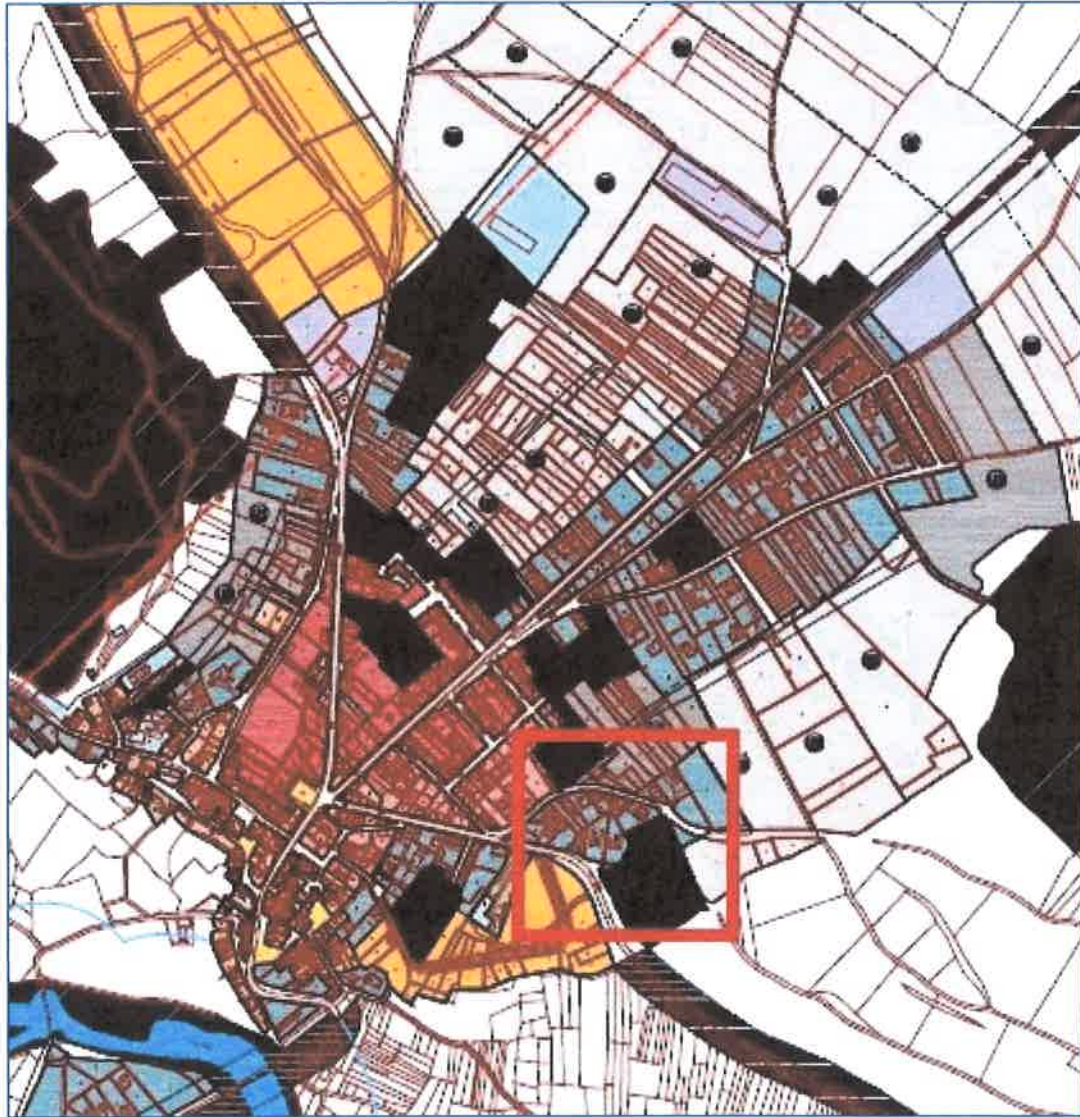
DILIGENCIA: Aprobado

inicialmente el 30/06/14

El Secretario

3.-MODIFICACIÓN PROPUESTA Y COMPARACIÓN ENTRE ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO.

La presente Modificación Puntual propone una modificación/corrección en la alineación planteada para las parcelas situadas en Calle del Molino Nº 1 y Nº 1A y que en consecuencia afecta ligeramente al Vial Vinculante de la Actuación Aislada Nº1 en base a la aplicación sobre el terreno de las condiciones que señalan las Normas para la zona.

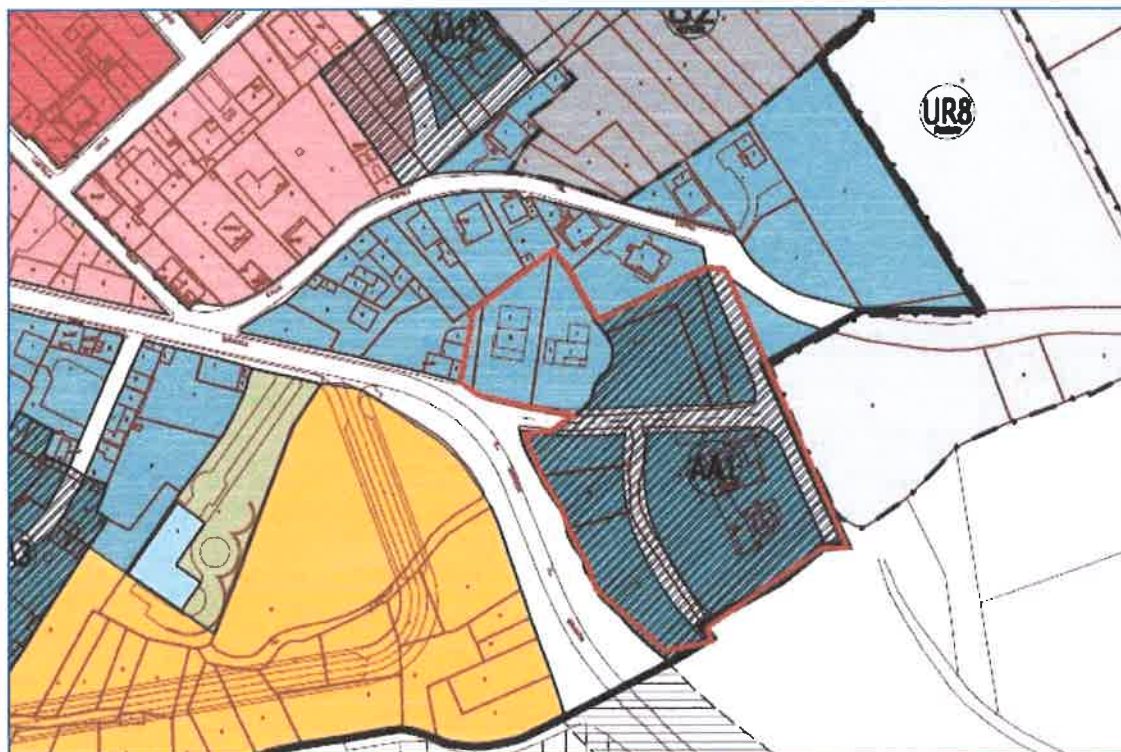


Situación de la zona afectada por la presente Modificación Puntual sobre el Plano de Ordenación de Suelo Urbano y Urbanizable de las NUM de Trespaderne.

Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

DILIGENCIA: Aprobado
inicialmente el... 30/06/14...

El Secretario



Zona afectada por Modificación Puntual: Se señala en rojo las dos parcelas afectadas por la corrección de alineación junto con la Actuación Aislada que en consecuencia se ve afectada.



Parcelas Catastrales afectadas por la Modificación Puntual.

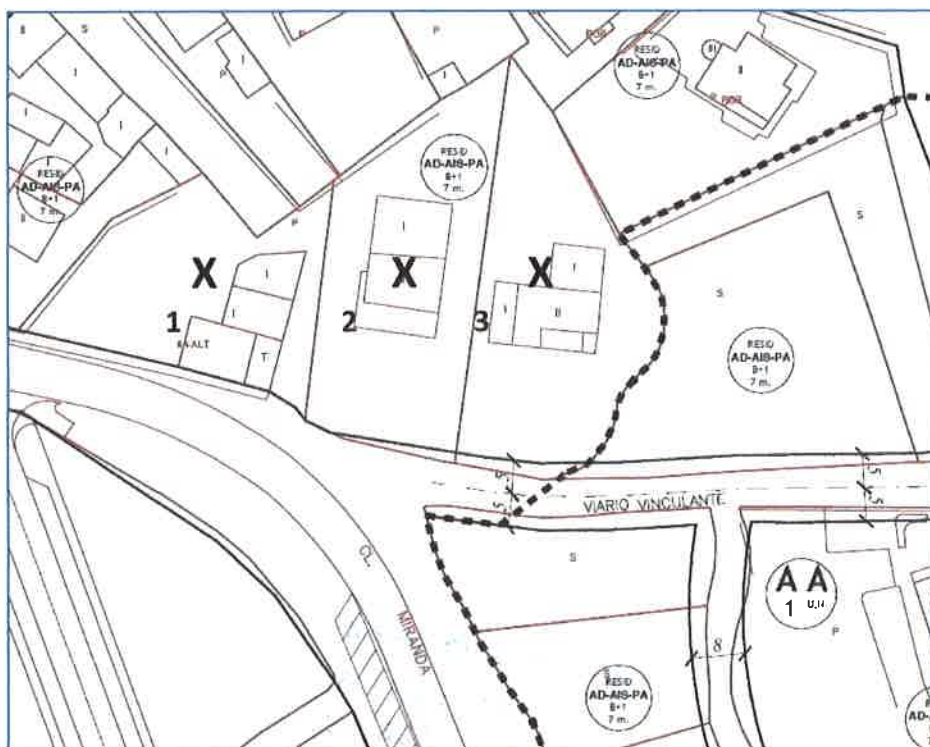
Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

DILIGENCIA: Aprobado

inicialmente e...

El Secretario

Tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen, la alineación que las normas señalan para este tramo de la Calle El Molino se corresponde con una equidistante a ambos lados de 5 metros respecto del eje de la Calle.



La tres parcelas señaladas con una "X" cuentan con vallado consolidado (2 y 3) ó edificación (1), que diferencia o delimita el espacio público de la propiedad privada, tal y como se refleja en las siguientes imágenes.



Vista de Calle Miranda de Ebro desde Calle El Molino.

En primer plano vallado de las parcelas 2 y 3 (Calle El Molino 1 y 1A) y al fondo edificio de parcela 1 (Calle Miranda de Ebro 25).

Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

DILIGENCIA: Aprobado

inicialmente el 30/06/14

El Secretario



Vista al fondo de la acera de Calle Miranda de Ebro y en primer plano cierre de parcela Calle el Molino Nº1A.

Se ha realizado un levantamiento taquimétrico de la zona para definir todos los elementos que configuran la Calle.



Superposición, imagen aérea, taquimétrico y base catastro.

Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

DILIGENCIA: Aprobado

inicialmente el 30/06/14

El Secretario

Se aprecia en las imágenes anteriores que actualmente existe una continuidad entre el trazado de la acera de Calle Miranda de Ebro y el frente de las parcelas de Calle El Molino 1 y 1A que dan inicio a la Calle El Molino.

La alineación que las NUM señalan en el frente de la parcela Calle El Molino 1A invade el espacio correspondiente a la prolongación del trazado de la Calle Miranda de Ebro.

Se propone por lo tanto que la alineación de las parcelas de Calle El Molino 1A y 1 se mantenga en el vallado actual, de modo que la transición de la Calle Miranda de Ebro a la Calle el Molino tenga un diseño óptimo tanto para el tránsito peatonal como para el trazado de los servicios urbanos. La alineación propuesta por otro lado mejora la visibilidad del cruce.

A continuación se exponen:

- P1. Plano de alineaciones de las NUM
- P2. Plano taquimétrico sobre base de Catastro.
- P3. Plano con la Modificación propuesta.
- P4. Plano de superposición de alineación de las NUM con Propuesta.

Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

DILIGENCIA: Aprobado
inicialmente el 30/06/14
El Secretario



4.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La propiedad de estas parcelas considera necesario adaptar la alineación a las condiciones actuales de consolidación del trazado de la calle. La presente Modificación Puntual se propone con la intención de favorecer la trama urbana y el viario público. Se considera conveniente la presente Modificación Puntual ya que mejora la visibilidad del cruce y mejora el trazado de la red viaria, especialmente para el peatón.

5.-TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La presente Modificación Puntual de las NUM de Trespaderne, se registrará de acuerdo con lo determinado en el artículo 58.2 y 58.3 de la LUCyL y del artículo 169 del RUCyL. Según el artículo 169.4 la aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican (En este caso Normas Urbanísticas Municipales), con las excepciones señaladas en los artículos 170, 171, 172 y 173. En este caso la modificación propuesta no se adapta a ninguna de las excepciones. Por lo tanto la aprobación de esta modificación se realizará según las disposiciones comunes que se señalan en los artículos 154 y 155 y la aprobación definitiva corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo según el procedimiento que señalan los artículos 159, 160 y 161 del RUCyL.

6.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Según el artículo 156 del RUCyL, el acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

En este caso la modificación propuesta no altera la calificación ni las determinaciones de ordenación general de las NUM por lo que se entiende que no procede la suspensión de licencias.

Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

DILIGENCIA: Aprobado
inicialmente el... 22/06/14...

El Secretario



7.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL.

En cuanto a la influencia de la modificación propuesta sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente, se considera positiva dado su objetivo, que se resume en corregir la alineación de dos parcelas con el fin mejorar el trazado de la vía pública y adaptarla a la realidad existente, sin afectar a la superficie edificable con destino privado.

En Trespaderne, 20 Diciembre 2013

La Arquitecta:



Fdo. Ana Rosa Mingo de Pablo

La Propiedad:



Fdo. Juan Carlos de la Fuente Ibáñez

Fdo. Antonio Martínez Iglesias



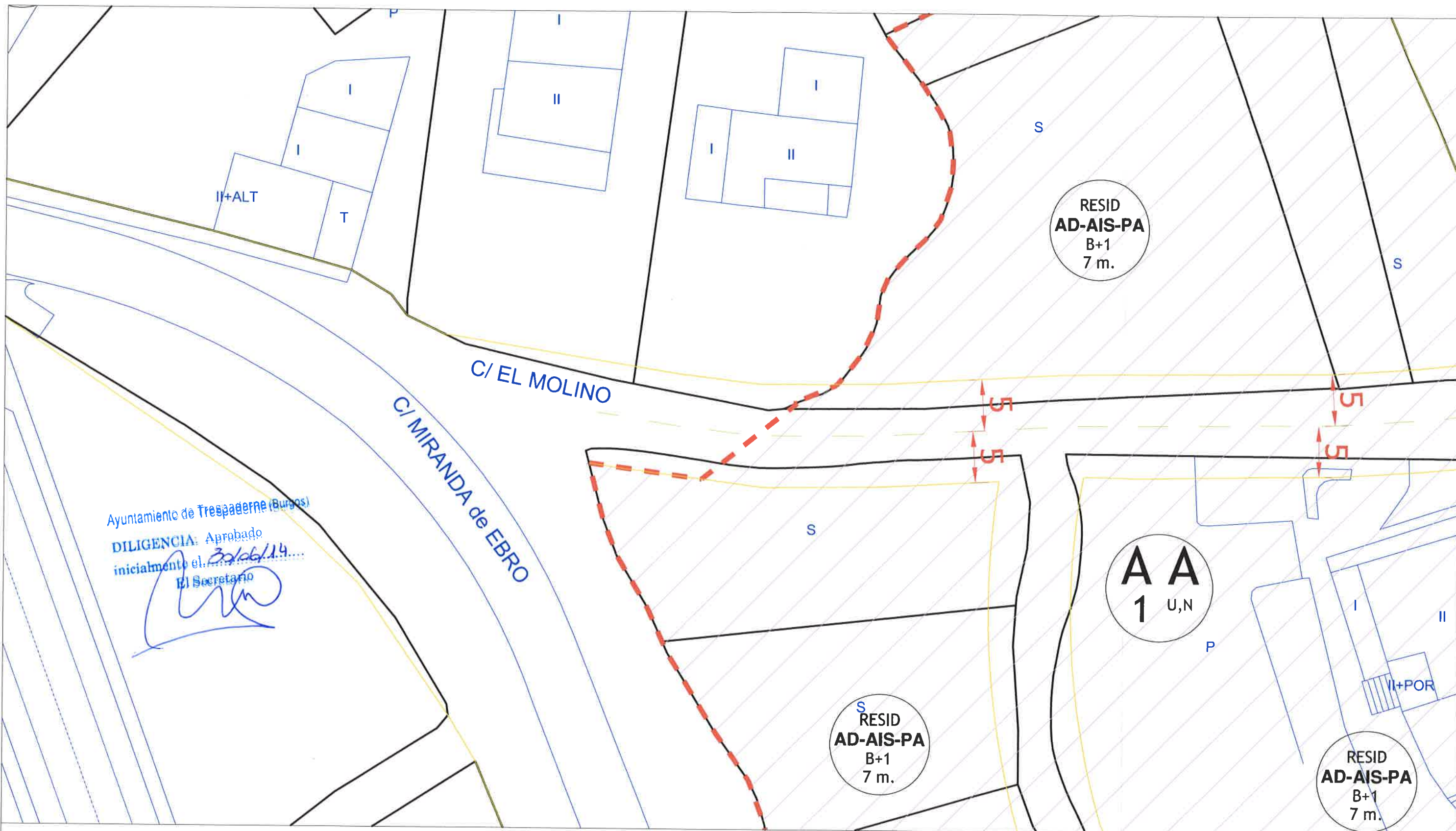
Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

DILIGENCIA: Aprobado

inicialmente el 30/06/14

El Secretario





ALINEACIÓN NUM
 ACTUACION AISLADA Nº1

BASE CATASTRO

NUM TRESPADERNE
 (Aprob. Def. 7 Julio 2.011)

Escala 1/500



MODIFICACION PUNTUAL Nº1
 NORMAS URBANISTICAS DE TRESPADERNE, BURGOS
 C/ EL MOLINO, Nº 1 Y Nº 1A, TRESPADERNE, BURGOS

PLANO DE ALINEACIONES DE LAS NUM
 (DETALLE DEL PLANO P.O.2. PLANO 5/8)

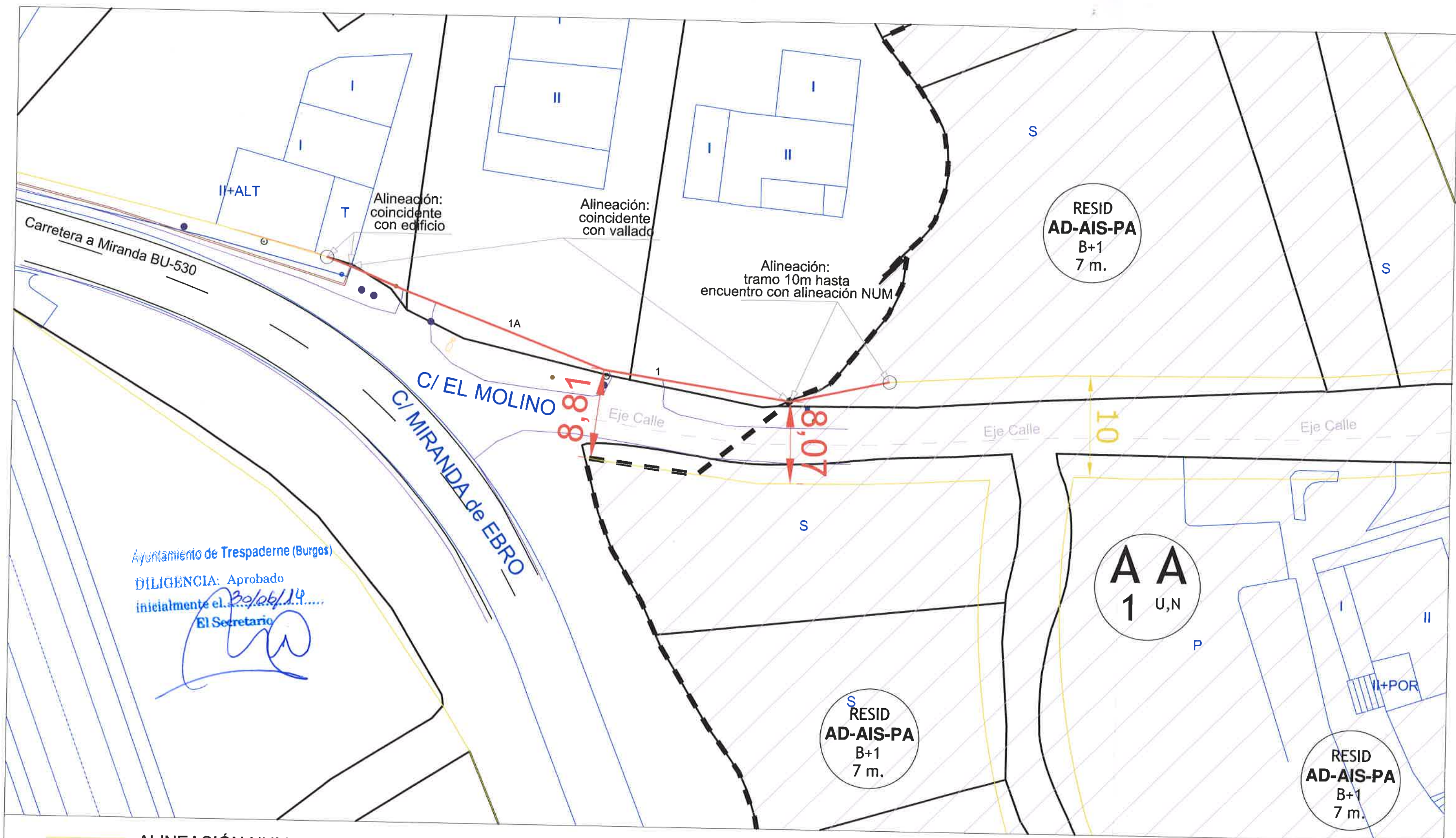
P1



Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)
 DILIGENCIA: Aprobado
 inicialmente el 30/06/14
 El Secretario

NUM TRESPADERNE
 (Aprob. Def. 7 Julio 2011)

Escala 1/500



ALINEACIÓN NUM

ACTUACION AISLADA Nº1

ALINEACIÓN PROPUESTA

BASE CATASTRO

NUM TRESPADERNE
(Aprob. Def. 7 Julio 2.011)

Escala 1/500



MODIFICACION PUNTUAL Nº1
NORMAS URBANISTICAS DE TRESPADERNE, BURGOS
C/ EL MOLINO, Nº 1 Y Nº 1A, TRESPADERNE, BURGOS

MODIFICACIÓN PROPUESTA

P3

